



Gobierno del Paraguay
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
"Impulsando la Artesanía Nacional"

RESOLUCIÓN N° 093

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA PRODUCCION ARTESANAL TRADICIONAL EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 31 de mayo de 2005

VISTO:

El Artículo 5 de la Ley N° 2448/04 De Artesanía, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Paraguayo de Artesanía tiene por objeto documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales nacionales, consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando aquellas que estén en peligro de extinción, como también el de incentivar estudios, investigaciones y eventos que estime adecuados para el mejoramiento y desarrollo de las actividades artesanales, y

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, inciso 9 de la Ley N° 2448/04 De Artesanía, **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**

RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER, los lugares tradicionales de producción artesanal:

Departamento/Ciudad	Producción
<u>CONCEPCION</u>	
Concepción	Tallados de Madera
Horqueta	Artículos de Cuero
<u>CORDILLERA</u>	
Caacupé	Pirograbado en madera y Orfebrería
Tobatí	Tallado en Madera y Cerámica rustica
Atyrá	Artículos de cuero repujado
Altos	Tallados en Madera fauna y flora
Piribebuy	Poncho 60 listas
<u>GUAIRA</u>	
Yataty	Bordados en Ao Poí
<u>CAAGUAZU</u>	
Caaguazú	Artículos de madera
<u>MISIONES</u>	
San Miguel	Artículos de lana
<u>PARAGUARI</u>	
Carapeguá	Tejidos de algodón en telar rustico y mejorado, Encaje Jú y Poivy
Pirayú	Tejidos de algodón en bastidor, Crochet
<u>CHACO PARAGUAYO</u>	Artesanía Indígena
<u>CENTRAL</u>	
Itauguá	Encajes de Ñanduti



MIGUEL ANGEL BARANDA REYES
 Secretario General



Adelia Nogueira Chamas
 Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gobierno del Paraguay

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

"Impulsando la Artesanía Nacional"

Ypacaraí
Luque
Aregua
Limpio
Itá
Lambaré
Asunción

Arte en Cuero
Filigrana de oro y plata, arte en cuero y instrumentos musicales
Alfarería
Artículos de Caranday
Cerámica
Arte en Cuero
Tallado en Asta

Artículo 2.- REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.

**FDO. LIC. CASILDA AVALOS DE CAMERON
PRESIDENTA**



MIGUEL ANGEL BARANDA RECALDE
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Recibido
Avalos
10 octubre 2005*



Radia Noguez Chamas
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL